

945/25

Año de 1798

Orden de la Real Camara, p.^a
que la Audiencia informe sobre el clie-
morial de Miguel Lecha en solicitud
de Notaria de Reynos con residencia
en la villa de Jureca de Gallego.

Notaria

Aguero es del Partido de Villavieja.

Sor Perez

~~Dr. Lanza~~

Villavieja } Rex. la oim. y el m.^e

Pl. Acu.
p.^a de Jureca.

no
S. & Acu.
Laborda

Copia

Señor-Eliguel Secha, d.^{no} del Juzgado de la villa
de Suxica de Gallego, Partido de la Ciudad de
Vuesca en el nuestro Reyno de Aragon. V. L. L.
con el maior respeto dice: Que por fallecimien-
to de Valero Fuentes d.^{no} que fue de la villa
de Agüero, y v. l. l. nomb. a mi. que le hizo
para servir su Juzgado el difunto Conde de Ata-
re, se halla vacante segun se acredita por el que
en debida forma presenta, v. l. l. numero
primero, y se le ha confiado por el Baron de
Suxica, como Dueño Temporal que ha sido, y por
el expreso lugar de Agüero, con cuyo nom-
bramiento ocurrio a V. L. L. su antecesor Valero
Fuentes, y obtuvo Notaria de Regios con resi-
dencia en la misma villa, segun Titulo que se le
confio con fha 18 de Octubre de 1785. Y merean-
do el Exponente obtener de V. L. L. igual gracia,
y con la propia residencia, hallandose como
se halla en actitud para ello, y desempeñand
su Juzgado ordinario de la villa de Suxica
sin estar privado, ni suspenso segun se
acredita por la Certificacion, que igualmente

presenta, vapo el numero segundo = Por tanto =
A. O. U. replica, que en consideracion a lo expu-
erto, y resultivo de los documentos, & que queda
hecha mencion, resiva por lo acordado conu-
antecefor Valerio Fuentes, concederle nota-
ria de Reyna, en los propios terminos que
a este, pues en ello recibira merced: Citado
16 de Mayo de 1798 = Señor A. S. R. P. de C. M.
Enviado a poder Pablo Infante.

[Signature]

De acuerdo de la Com.^a remito a v. e. copia de los
mismos presentados por parte de Miguel Lecha, Juan Se-
bastian Font, y Juan de. Balbuena, en solicitud
de que se les conceda Not.^{ria} de R.^{mo} en los Pueblos que
expresan; afin de que era A. O. U. inf.^e lo que se
la ofrezca y perezca, teniendo pres.^{ta} el Plangem. ulti-
mam.^{te} remitido, y expresando la edad, idoneidad, y
demas circunst.^{as} de los Pretend.^{tes}, y si hay, o no necesidad
de ellos; devolviendome v. e. con el inf.^e de docum.^{to}
q. acompañan; y entretanto espero aviso del recibo
de esta. Dio que a v. e. m. d. de 23 de Mayo de 1798.

[Signature]
8

er Gob.^o y Capitan Gen.^l de A.^{ra} de Aragon.

y fuerdon deus Partidon. Magante Expon-
ente separado, con copia de la Carta y de
este Auto. Loenidos los infernig, para en
a la vista del Fiscal & del.

3

Nota En 2 de Junio se remite con copias con
Cartas ordenes al Corregidor de Huancayo
al Abontam. de Guaya de Sallego.

+

De nuevo a Pm la adfuma copia del
memorial de enig. Lecha sobre los
solicitud de Notaria de R^{hon} con el in-
forme q se me tiene pedido; para que
haviendolo presente a en el Acuerdo
le comre mi cumplimiento.

Dio o. a Pm m. a. Huancayo
28 de Junio de 1798

J. H. Arduani

Señor D. N. Juan Laborda



Para despachos de oficio quatro dias

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y OCHO.

En vista de la Copia del Memorial
dado a v. en. p. enio. Lechoa Cr. al Juzgado de Tax
rea en solicitud de extorsion de R. no. Devo ma
nifestar a v. e. Que la edad de enio. Lechoa
sera la de unos trece y dos años; que su id
neidad, conducta y circunstancias son muy bue
nas; que necesidad particular de el, no la hay;
y que la Reduccion de Cr. no. R. en el Partido
no se ha llegado a verificar, puer son trece en
esta Ciudad y diez y siete en los Pueblos del Con
gimiento con quatro locales mas como se tie
ne expresado a v. e. en mi ultimo informe,
no habiendo numerario alguno. Que es
quanto puedo informar a v. e. en cumpli

El Fiscal de S. M. en vista de este expediente de informe a la R. Cámara sobre la representación de Miguel Lecha, vecindario del Puzgado que dice rex de la Villa de Euzzea de Gallego, en que solicita la gracia de Abrazia de Reynor con residencia en la misma villa, dice: que en Euzzea de Gallego no debe haber vecindario alguno por rex Pueblo de corto vecindario y agregado al Departamento de Chindévar. Donque conviene denegarle su solicitud como opuesta al nuevo plan gral de reduccion, y a la utilidad publica que en su formacion se ha propuesto la justificacion de la R. Cámara.

V. E. siendo
servido podría hacervelo presente
asi en su informe o como le esti-
me mas acertado. Zaragoza 22 de
Julio de 1798.



Para despachos de officio quatro info

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Auto
 su Ex^a
 Udallén.
 La Ripa.
 Cocon.
Lanauca

Larag. ^{re} Inter. y otros del 1738. Au. Genl
 Cane este expediente al Señor del Par-
 tido, para que arregle el informe que
 corresponda.

DE OÑA. OTAVO OCHO
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.



Emo S.^{or}

Este Excmo. se ha formado en concepto de que Miguel Lecha Escribano del Juzgado de la villa de Guareña de Gallego, Obispa Notaria de Meyras con residencia en la propia villa, y á este fin se ha insinuado con los Informes del Correg.^r del Partido ^{de Guareña}, del Ayuntamiento de Guareña, y la Censura del Fiscal de S. M. y por Auto del Il.^l Acuerdo de 23 de los cor.^{tes} se me ha pasado, para arreglar el Informe, que correspondía. Pero habiendo leído con cuidado el Memorial del ref.^{do} Lecha presentado en la Il.^l Camara, cuya copia se ha remitido, para q.^e informe esta Audiencia, me parece, que d^{ta} Altitud á la gracia de Notaria no es con residencia en la villa de Guareña de Gallego, sino en el lugar de Aguerro. Porque si bien habla con alguna confusion. ó sin la debida claridad. lo cierto es, que Miguel Lecha era, y es Es.^{no} local del Juzgado de Guareña de Gallego desde 7 de febrero de 1725 con residencia en ella, y q.^e al mismo ~~tiempo~~ tiempo, y de muchos años antes lo era del Juzgado de la villa, ó lugar de Aguerro, pues con los nombres se conoce en d^{to} Memorial, el Es.^{no} Real Valero Trunces con residencia, según parece, en el mismo lugar de Aguerro. En ha fallecido, en cuya virtud el Duño temporal de la Parroquia de Guareña ha nombrado en Es.^{no} de su Juzgado al Miguel Lecha de Guareña, dándole el título con fecha de 3 de febrero del cor.^{te} ^{1.º} año ¹⁷²⁵ ~~1725~~.

Con un título, ó Nômbra^{to} de E^l P^o del T^o de Agüero, se ha presentado en la N^{ra} Cámara,
diciendo, que con igual Nômbra^{to} obtuvo Notaría de
Reyner su antecesor Valero T^o con residencia en
la misma villa, que no se puede entender, sino en el
Lugar de Agüero, y por la misma razón en la va-
cante, que dice, por fallecim^{to} de dho T^o, solicita
la misma gracia, y con la misma residencia, que
no es, ni debe entenderse sino en Agüero, donde la
tuvo T^o. En este supuesto no parece, que basta-
ra el haverse informado el Ex^{te} con el Informe del Cor-
regidor, y del Ayuntamiento de Guaya de Salgado, y
lo respectivo á este Pueblo, sino que es forzoso in-
formarlo con el Informe del Ayuntamiento del Lugar
de cinco villas de Agüero, y con nuevo Informe del Corregidor, que
á cargo Parido se conexas á este Pueblo. V. E^a se servirá mandar
corrunder dho lo avis, ó acordar, como riemp. lo mas acertado.
Lugar de Agüero.
20

Tanagoa 25 de Julio de 1738.

[Signature]



Para despachos de oficio quarto inf^o.

**SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.**

Aut^a Larag. y Julio. y p^ote de 1738. de C^o Gen^l
H^o de
Villava.
cuixalleg.
La Orop^a.
Perer.
Carauca.
Como lo dice el Señor del Partido en
su antecedente dictamen de veinte, y cinco
de este mes. etauio fin re exauian las car-
tar Ordenes correspondientes.

[Signature]

eng. i gachno mania d'itx aniccedent.

de me advierem.

Dion gñc à Lind m. d. S. Cor. 4. de agosto

de 1798.



Dr J. Juan Laborda.



Carta despachos de oficio quarto mto.

BELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Exmo. Señor

En cumplimiento de lo mandado por V. E. para
que este Ayuntamiento informe sobre la solicitud
de Miguel Lecha, para q. se le conceda la Notaría
y Reynos; lo que unicamte. puede haber presente
el; que sus circunstancias Razonales son apreciadas
por lo arreglado de su conducta, y la mayor exactitud
en el cumplimiento de su oficio. Que esta lugar necesita
de un Escribano cierto, y seguro que pueda desempe-
ñar ya las causas de Juzgado, y ya las Escrituras
que entre sus vecinos, y forasteros es preciso otorgar
y que el dho Lecha se alla a los treinta años de edad.

En quanto puede exponer en razon, y cum-
plimiento de quanto V. E. manda en la dxi-
da con fecha de 22 Julio ultimo. Aguardo y
mto 1o de 98. Dios que. a V. E. m. d. a. n.

Juan Martinez Como. venor a la disposi-
cion de V. E. el Ayuntamiento de Aguardo

Miguel Fuentes y por este. Silvestre Domec,

Regidor. Secret. de fechos.

Josef Rabu-
Simelico p. d. n.

Carta de mto. 98.

Se dio a manos a S^{ra} la C^{op}ia del Memorial dado a S^{ra} P^{ro}curadora En^{te} el Juzgado de Guerra de Gallego en calidad de g.^o Se le anexa notaria a manos con r^udo. en la Villa de Ajaque; y al mismo t^{po} acompaña a esta el Informe sobre d^{ha} pretension; a fin de q.^{ue} Sirva S^{ra} Ordenarlo presente a la S^{ra} del Real Acuerdo de esta Audiencia.

Dião gũe a Lm m. a. Gó 20^o de
Agosto de 1798.

Pantaleon Montejinos

Dr. Juan Laborda.



Para despachos de oficio quarto mto.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Exmo Señor.

En satisfaccion a el Informe de V. E. de 21 de mayo
hacen en Santa acordada de 23. de Julio ultimo sobre el
contenido del Memorial dado a V. E. de Miguel Vichia
Enio del Fuero de la Villa de Jurica de Callego en obis-
tus de que este comuna moraria de Niento con residencia
en la Villa de Agüero de la comprehencion de este fuero.
devo exponer a V. E. que por las noticias separas que he
tomado, me consta, que el dho. Miguel Vichia es de edad de
treinta años y mas, o menos, habi en el oficio de
Enio, y de amplada integra conducta. Que realmente
el dho. Pueblo de Agüero moraria de Enio Real
con residencia en el mismo en la forma que dicha lo
solicita, así por su Decretario, como por lo enlatado de
sus term. y que aun en este Partido emiran diez
y seis Enios, y cinco Locales, todos tienen sus res-
pectivos Centinos, y no les es facil concurrir a el dho.
Pueblo de Agüero por estar extraviados, y a bastante
distancia. Que lo p. pudo, y devo informar a V. E. sobre
la pretension de dho. Lechos.

Vio y que a V. E. m. a. d. por 20 de Agosto

1798.

Exmo Señor

Pantaleon Montepingo

Exmo Señor.

chik. H a. *Larag y c. Agosto 1798. chik. En.*
 hu Ex. Villavieja
 cuixalten. La Ripa
 Entrem.
 Perez
 Laxauca

Este Expediente buelba
 a la vista del Fiscal de
 Su Magestad.

El Fiscal de S. M. habiendo vuelto a ver
 este expediente dice, que las mismas razones
 por las que en su cennura de 22 de Julio en-
 tendio no devia concederse a Miguel Veccha
 la gracia de notaria de los Reynos con resi-
 dencia en la villa de Sallego, militan para
 que tampoco se le conceda con domicilio en
 la de Agüero, por que esta tambien a de
 corto vecindario y no deve haber en ella es-
 cribano, baxo cuyo concepto está agregada
 en el Plan general de reduccion al Departram.
 de la villa de Biel. sin que obste el que a
 Balero Fuentes ya difunto le hubiere hecho

aquella gracia para Agüero antes de la for-
 macion del Plan, por que con conociem. de ello
 y de su ninguna necesidad en Pueblo tan corto,
 se procura remediar el mal para lo sucesivo.
 y por lo mismo conviene llevar a efecto des-
 de luego la reduccion.

En consideracion a ello podrá V. E. in-
 formar a la Real Camara en termino de que
 se sirba denegar la solicitud del expresado Mi-
 guel Veccha, o como lo estime mas acertado
 y conforme a Justicia. Laxagoza 3 de Septiembre
 de 1798



data despachos de oficio quarto mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Aus. Larag. y Sep. re. el 17 de Oct. Genl

su Ex.
Villava
curialles.
La Oripa.
Enxiem.
Perez
darauca.

Este Expediente pare al señor el
Partido, para que arregle el informe
que corresponda.



Señor

Con carta orden de 23. de Mayo del año pro-
ximo pasado se rixió V. M. dixiéndose a esta
Audiencia el adjunto Memorial y docum.^{to} pre-
sentados por Manuel Lecha actual Escribo
del Juzgado de la Villa de Tuxtepec de Salgado, en
que, acreditando haversele conferido igual
Escribanía de la de Aguero por el Duero tem-
poral de la misma con motivo del fallecim.^{to}
de Valero Fuentes, solicita q.^{ue} se le confiera con
residencia en ella la Notaría de d.^{ho} como
se le confirió al citado Fuentes, para q.^{ue} en su
virtud informe lo q.^{ue} se le ofrezca, y parezca de
necesario para el plan q.^{ue} se le ha de
dar, y expresando la edad, idoneidad, y demas
circunstancias de d.^{ho} suelto, y si hay, o no
necesidad de su creación.

En debido cumplimiento de esta R.^{ta} Orden
se han expuesto los informes, y noticias condu-
centes entre otros del Ayuntamiento de la citada
Villa de Aguero, y del Corregidor de aquel Partido
q.^{ue} es el de Cinco Villas, y aun q.^{ue} conviene segun
cam.^{to} eng.^{to} el referido Lecha se halla en la

proporcionada edad de treinta años, y es
sugeto de conducta muy axepada q. ha sa-
vido acreditar su integridad, y la mayor exac-
titud en el oficio, desempeñando la escriba-
nia del Juzgado de Guaxca, conformando
tambien enq. en Aguero por su Vecindario,
por las muchas causas q. oviere, y conitu-
nar q. se ofrecen entre sus Vecinos, y Foraste-
ros hade ser no solo de suma utilidad, sino
absolutam. necesario un crimo p. q. lo sea,
como no le duda q. lo fue el referido Valero Tu-
enter q. ha causado la vacante, con todo no pu-
de esta Aud. dexar de manifestar a V. M. con
venero Fiscal q. segun el p. xal de reduc-
cion no debe haverlo en Aguero, por ser un
puesto agerado al Departamento de la Villa de
Biel donde se hay, en cuyas circunstan-
cias, y sin embargo de ellas xerebe a V. M. lo q. fuere
de su suplexion agerado. Zea ag. de Febre-
ro de 1799.

Peru

+

Permito a V. S. el informe asunto
que hace, esta Aud. sobre el Memorial
de Miguel Lecha, en solicitud de Notaria
de Reynos, con Residencia en la Villa
de Guero; a fin de que con la Copia
del Memorial y Documentos que
se debuelben, lo haga V. S. presente a la
Real Camara.

Dios que a V. S. m. d. La:
ragora y Agero 16 de 1799.

D. On Juan Ignacio de Agorara.

Real cedula.

Q

Dr. J. W. D. 1800